



JG

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: YANUBA ANGELICA ARIZA ORDUZ. C.C.# 63.505.975
DORA YANETH ARIZA ORDUZ. C.C.# 63.357.469
YOLANDA ARIZA ORDUZ. C.C.# 37.721.510
SONIA CRISTINA ARIZA ORDUZ. C.C.# 37.545.552
GLORIA EDDY ARIZA ORDUZ. C.C.# 63.487.150
WILLIAM ARIZA ORDUZ. C.C.# 91.263.269
DEMANDADO: MARIA ELPIDIA ORDUZ DE ARIZA. C.C.# 37.820.745
LUIS EDUARDO ARIZA CUBIDES. C.C.# 2.203.094
RADICADO: 680014003011-2022-00109-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**, fue notificado al correo electrónico notificaciones.vgabogados@gmail.com, allegando memorial de fecha 28/02/2023 mediante el cual informa que no acepta el nombramiento de curador por que se encuentra nombrado en más de cinco procesos.

En aras de continuar el trámite procesal, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra. **CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la Doctora **CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico claudiabernal_3@hotmail.com y en la Carrera 24 # 51-10, del municipio de Bucaramanga, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora **Bernal Garcia**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ